

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ARCANO EQUIPOS ESPECIALES, S.L. EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA POR RAYOS X PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOJA, SANTA FE Y HUESCAR).

EXPTE.: CONTR 2025 0000097639 - 24034

1.- Antecedentes.

Con fecha 20/05/2025 se recibe correo en la cuenta de infraestructuras judiciales dos justificaciones sobre ofertas susceptibles de considerarse bajas temerarias, con petición de informe al respecto. Desde este área, se consulta la plataforma de contratación, desde la que se descarga, junto con otra documentación, el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 12 de Mayo de 2025 en donde figura otra información indispensable para el pronunciamiento sobre la materia.

En dicha acta se refleja que el objeto de la sesión es la apertura de los sobres electrónicos únicos que contienen la documentación relativa a la calificación administrativa y a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Por otra parte expresamente se indica que, abiertos los sobres, la Mesa comprueba que la documentación administrativa presentada es correcta, refiriendo a continuación las proposiciones económicas y las mejoras ofertadas.

Respecto a la oferta de ARCANO EQUIPOS ESPECIALES, S.L. figura:

Equipo ofertado: Arcano scan modelo AS-A5030C

Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de treinta y cinco mil cien euros (35.100 €) IVA excluido.

Precio unitario 11.700 € x 3 equipos.

Mejoras:

Revisiones semestrales: 6 desde la recepción.

Ampliación del período de garantía: 8 semestres

Reducción del plazo de entrega: 15 días naturales

Presencia de servicio técnico en la zona: A 480 Km de la sede de Loja

A 438 Km de la sede de Santa Fe

A 487 Km de la sede de Huéscar

La Mesa, a la vista de las proposiciones económicas presentadas, estima que la oferta de Arcano equipos especiales, S.L. puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hace anormalmente bajas aplicando los parámetros establecidos en el apartado 7-B del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acuerda que se requiera al licitador para que en los términos del artículo 149-4 de la Ley de Contratos de Sector Público, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRV8SA297HM83Q5ZT8RT8AXL4	PÁG. 1/5	



2.- Objeto del Informe.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a lo previsto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación del contrato de referencia, a fin de proceder a la valoración de la justificación aportada en el trámite de audiencia por la empresa ARCANO EQUIPOS ESPECIALES, S.L. sobre la proposición económica presentada por la citada empresa en el expediente de referencia por considerarse, presuntamente, una oferta anormal o desproporcionada. Este informe tiene, por finalidad, el asesoramiento técnico para que la Mesa de contratación de este expediente pueda adoptar el acuerdo oportuno sobre la aceptación o rechazo de la oferta presentada, para su posterior elevación a acuerdo del órgano de contratación.

Según lo expresado anteriormente, en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 12 de Mayo de 2025 se comprobó que la documentación presentada era correcta por lo que se toma como punto de partida que la oferta cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la licitación, de tal forma que la valoración de la viabilidad de la oferta se realiza bajo esa premisa

3.- Consideraciones Generales.

Por un lado, el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

De otro lado, en el apartad 7.B. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece, respecto a los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, que se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas proposiciones económicas que supongan una baja superior al 10% del Presupuesto base de licitación.

Del mismo modo se indica que, en caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

El presupuesto base de licitación corresponde a la cantidad de 66.913,24 euros. Dicho presupuesto, sin IVA, es de 55.300,20 euros

La oferta económica realizada por ARCANO EQUIPOS ESPECIALES, S.L.. asciende a la cantidad de 35.100,00 euros, I.V.A. excluido, lo que supone una baja de 36,52826% respecto al presupuesto base de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRV8SA297HM83Q5ZT8RT8AXL4	PÁG. 2/5





4.- Especificaciones del objeto del contrato y Presupuesto Base de Licitación

En del punto 1 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se indica que **el objeto del contrato** es la sustitución de tres equipos de inspección de paquetería por rayos X (escáner) ubicados en las sedes judiciales de Loja, Santa Fe y Huescar en la provincia de Granada por otros nuevos. Dicha sustitución implica la retirada de los equipos existentes a vertedero y el suministro, instalación, formación, puesta en marcha y soporte técnico de los nuevos equipos.

Así mismo se detallan las **especificaciones del objeto del contrato**:

El suministro estará compuesto por tres equipos de inspección de correspondencia y pequeña paquetería mediante rayos X, nuevos, de reciente fabricación, de ultima generación, de altas prestaciones y de fabricante de prestigio reconocido con presencia en el mercado nacional de, al menos 5 años, demostrada con la **aprobación de tipo** y homologación publicada en **BOE**, del equipo ofertado u otro de la misma marca. Contarán con las siguientes **especificaciones** técnicas y funcionales **mínimas**:

- Resolución hilos (detección de alambre) garantizada mínimo 36 AWG.
- Multienergía para separación en pantalla de los elementos según su naturaleza orgánica/ inorgánica/ mixta..., de tal manera que permita su identificación mediante colores representativos del material.
- Niveles de grises 4096.
- Presentación de Imagen: Color o blanco y negro
- Zoom.
- Monitor de alta definición de al menos 19 pulgadas, con entrada digital
- Consola de control ergonómica, que permita la posibilidad de su emplazamiento a distancia.
- Cinta transportadora con escaneo bidireccional y con velocidad mínima de: 0,2 m/s,
- Rampa de entrada y salida con plataformas de rodillos
- Temperatura de operación de 0 a 40 grados centígrados.
- Parada de emergencia: el equipo dispondrá de pulsadores de parada de emergencia
- Generador de rayos x, de construcción compacta y cerrado herméticamente, con tensión nominal de funcionamiento **entre 100 kV. Y 130 kV**
- Penetración de acero garantizada mínima de 14 mm.
- El equipo habrá de contar con carro de soporte con ruedas o sistema similar que permita su desplazamiento
- Peso máximo del equipo: inferior a 210kg (sin accesorios)
- Dimensiones máximas exteriores: 1.700mm(Largo) x 805mm.(Ancho)
- Dimensiones mínimas del túnel: 500 mm (ancho) x 300 mm (alto).
- Nivel de ruido: < 60dB
- La alimentación eléctrica será de acuerdo al estándar europeo
- Los equipos estarán homologados por el Ministerio correspondiente, con su correspondiente publicación en BOE.
- Los equipos contarán con la autorización para la comercialización y asistencia técnica.

Del mismo modo, se establece el **lugar de entrega del suministro**:

- Edificio sede judicial de Loja, ubicado en Calle Real nº10, Loja (Granada)
- Edificio sede judicial de Santa Fe, ubicado en Calle Pintor Juan Ruiz, s/n, Santa Fe (Granada)
- Edificio sede judicial de Huescar, ubicado en Carretera de Granada s/n, Huescar (Granada)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRV8SA297HM83Q5ZT8RT8AXL4	PÁG. 3/5





5.- Documentación Presentada.

La empresa licitadora aporta un documento denominado “Justificación Baja Temeraria” que refiere los siguientes puntos:

- Anexo A- Justificación baja temeraria
- Anexo B- IVA de importación
- Anexo C- Coste despacho y coste de entrega contenedores para descarga
- Anexo D- Otros gastos
- Anexo E- Justificante de pago de factura de compra de equipos de rayos X
- Anexo F- Justificante de pago de IVA importación
- Anexo G- Justificante de pago de despacho y entrega contenedor
- Anexo H- Justificante de pago demora contenedor y muelle

6.- Análisis de la Documentación Técnica de las Ofertas.

Del estudio y análisis de toda la documentación aportada por ARCANO EQUIPOS ESPECIALES, S.L., sin entrar a describir las apreciaciones sobre todos los conceptos referidos en el resumen de costes presentado, se incide en varios aspectos esenciales que determinan el grado de justificación realizado por la empresa:

En relación a la justificación presentada, es necesario destacar la omisión de los gastos asociados a los costes de extracción de material aprovechable y, de la misma manera, los vinculados con la retirada de los equipos de rayos x preexistentes en cada una de las sedes judiciales; no se observa referencia al desmontaje y retirada de los escáneres de inspección actuales a gestor de residuos autorizado, con la acreditación documental que lo corrobore que garantice que se respeten las obligaciones aplicables en materia medioambiental: Esta exigencia también se refleja en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas particulares: “además, el licitador deberá realizar una adecuada gestión medioambiental de la retirada de los 3 escáneres presentando el correspondiente certificado de gestión de residuos. No obstante, si los equipos a eliminar tuvieran material (repuestos) aprovechable para el resto de escáneres de las sedes judiciales gestionados por la DTJALFPGR, la empresa adjudicataria deberá apartarlos e inventariarlos para posteriormente entregárselos a los responsables del contrato.”

Se indican las cifras estimadas sin desarrollar la forma de obtención de las mismas tanto para el transporte de equipos, traslado de personal para el montaje y formación así como para el mantenimiento ofertados. Son mera aseveración de unos datos que no acreditan las cantidades ofertadas

La ausencia de desglose individual detallado dificulta la comprensión precisa de los costos asociados a cada elemento específico.

No se explica la relación entre la documentación presentada para acreditar la baja ofertada y el resultado de la misma, debiendo hacerse interpretaciones y deducciones propias que pueden no ser acertadas.

En el anexo A se manifiesta en que *Para poder demostrar nuestros costos y por tanto el margen comercial de esta licitación, nos basaremos en los equipos comprados (**equipos cuyo modelo es el mismo ofertado en este concurso**) en sus costes asociados a la compra, venta y sus márgenes. **Por contra** a esta afirmación, en el anexo E (justificante de pago de factura de compra de equipos de rayos X) se presenta, una factura correspondiente a **dos modelos distintos**: 21 equipos de rayos x Aner k5030C y 11 equipos de rayos x Aner k6550. Así mismo, esta misma factura presenta un importe total, expresado en dolares, que no tiene coincidencias con las cifras presentadas en la justificación referida en el anexo A.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DAVID CARA TARIFA

28/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHRV8SA297HM83Q5ZT8RT8AXL4

PÁG. 4/5





En el anexo E (justificante de pago de factura de compra de equipos de rayos X) se presenta, una factura de compra de material, con la información en idioma distinto al castellano y con precios referidos en dolares. Cabe recordar que la clausula 9.2 establece que “Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano”

En el desglose presentado a modo de justificación (Anexo A) es llamativa la ausencia de consignación de gastos generales de cualquier tipo; financieros o cargas fiscales, etc.

6.- Conclusión

Por todo lo expuesto anteriormente se ha de concluir que existen aspectos determinantes que no quedan adecuadamente acreditados y que inciden en la oferta económica presentada.

A la vista de las consideraciones expuestas en este informe, la valoración que se realiza de la documentación presentada para justificar la oferta económica, por parte de la empresa ARCANO EQUIPOS ESPECIALES, S.L. resulta que **no queda acreditada suficientemente la baja ofertada en la proposición económica** de tal manera que permita apreciar objetivamente la correcta ejecución de la obra licitada.

En cuanto a los aspectos que puede valorar el técnico que suscribe, se emite este informe a los efectos oportunos, todo ello sometido a superior criterio o mejor fundamento.

Granada, a 28 de mayo de 2025

Fdo. David Cara Tarifa
Asesor Técnico de Infraestructuras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRV8SA297HM83Q5ZT8RT8AXL4	PÁG. 5/5	